

Aplicación de la disposición transitoria trigésima cuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Desde enero de este año se ha venido aplicando la disposición transitoria trigésima cuarta (DT 34) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad (TRLGSS) incorrectamente, generando preocupación entre las personas trabajadoras afectadas. Esta circunstancia fue trasladada por UGT a la Administración, manifestando nuestro desacuerdo con los criterios interpretativos aplicados. Por ello, solicitamos su corrección para garantizar el pleno respeto de los derechos laborales y de protección social, tal y como se había negociado en la reforma de pensiones de 2021.

Ante esta situación, y tras varios requerimientos por nuestra parte, con fecha 25 de marzo de 2026, se ha recibido la Resolución del Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de 24 de marzo de 2026, en relación con la aplicación de la DT 34 en la que se ha optado por la interpretación más favorable para las personas interesadas.

En este sentido, se ha resuelto que, desde el 1 de enero de 2026 (efectos retroactivos), se mantiene la aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo de la DT 34 TRLGSS. Es decir, se seguirán aplicando los coeficientes reductores que figuran en las tablas del apartado 2 de la DT 34 TRLGSS a las personas que accedan a la jubilación anticipada voluntaria y tengan bases de cotización por encima de la pensión máxima.

Además, se continuarán usando estos mismos coeficientes reductores para los supuestos de jubilaciones anticipadas involuntarias reguladas en el art. 207 TRLGSS, cuando ello resulte más favorable, para no hacerlos de peor condición respecto de las jubilaciones anticipadas voluntarias.

Finalmente, y en relación a lo previsto en el apartado 3 DT 34 TRLGSS, no se ha producido ninguna modificación, por lo que continuará aplicándose en sus propios términos.

En definitiva, esta Resolución deja sin efecto la conclusión alcanzada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en su informe de 26 de diciembre de 2025 y vuelve a aplicar la DT 34 en las mismas condiciones que venía haciendo hasta ese momento.

Desde UGT, consideramos que esta rectificación era imprescindible. De lo contrario, no se estaría respetando el acuerdo de pensiones que firmamos en el año

2021, lo que estaba suponiendo un perjuicio económico muy significativo para los potenciales beneficiarios. Desde la Subdirección General de Gestión de Prestaciones se emitirán las correspondientes instrucciones sobre cómo proceder en los casos de personas que ya hayan solicitado e iniciado el cobro de su pensión de jubilación puesto que la resolución tiene efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026.